

Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional.

1.- La Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional es el máximo órgano ejecutivo del Partido, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo y ejecución de sus competencias, así como adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar los mandatos del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.

2.- La Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional estará compuesta por sesenta miembros y será elegida directamente por el Congreso Nacional, conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso; además serán miembros natos las Presidencias Insulares, la Presidencia de la Organización de Jóvenes y los/as Parlamentarios/as.

Además formarán parte una representación de 5 jóvenes, elegidos por el órgano competente de la Organización de Jóvenes del Partido.

3.- La Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional elegirá una Comisión Permanente de entre sus miembros y fijará sus competencias y funcionamiento.

4.- La Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional podrá invitar a sus reuniones otras personas, con voz y sin voto, en razón de los temas a debatir.

5.- Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuando así lo acuerde. Podrá ser convocada por la Presidencia y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional.

6.- Son funciones específicas de la Ejecutiva Nacional o Sábtor Nacional:

- a. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- b. Adoptar las medidas que sean precisas para la defensa de los intereses políticos del Partido, sin perjuicio de su conocimiento y ratificación posterior por el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional,
- c. Coordinar la actuación política institucional en los ámbitos ejecutivos y parlamentarios. Solventar los conflictos que pudieran surgir o, en su caso, proponiendo los acuerdos y acciones que procedan, incluidos los de carácter disciplinario.
- d. Otorgar los poderes de representación y administración ordinarios nombrando, a propuesta de la Presidencia, a la persona responsable del área económica-financiera del partido que se ocupará del régimen de administración y contabilidad, incluyendo la llevanza de los Libros de Contabilidad e Inventarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad

económica financiera de los Partidos Políticos.

- e. Conocer y aprobar el presupuesto anual del Partido que será elaborado por la persona responsable del área económica-financiera bajo la dirección de la Presidencia del Partido, que será quien la presente a la Ejecutiva/Sabor Nacional, publicándose en la web dentro de los 30 días siguientes a su aprobación.
- f. Aprobar las cuentas anuales para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas dentro del período legalmente establecido, así como establecer el procedimiento de rendición de cuentas del Partido según lo establecido en el artículo 3.2 n) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.
- g. Cualquier otra que, expresamente le delegue el Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- h. Elaborar las propuestas de listas electorales al Parlamento de Canarias, Senado, al Congreso y al Parlamento Europeo que deben ser presentadas al Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- i. Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control o reprobación del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la reprobación, el cargo orgánico o la Ejecutiva o Sabor quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma.
- j. Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas a propuesta de la Presidencia, que deberán ser siempre desempeñadas por personas pertenecientes al órgano que las propone, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militantes y el Libro de Actas de los órganos nacionales, tal y como se recoge en el artículo 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.
- k. Las secretarías ejecutivas de cada una de las ejecutivas o sabor locales, insulares y nacional, deben presentar un programa de trabajo y ser aprobado por el propio órgano.
- l. Nombrar gestoras del Partido, tanto en los ámbitos insulares como locales.
- m. Recibir el plan y memoria anual de trabajo de las Secretarías Ejecutivas y Comisiones de Trabajo.
- n. Delegar en la Comisión Permanente aquellas funciones que considere, salvo las funciones asumidas por delegación del Consejo Político Nacional o Tagoror Nacional.
- o. Establecer y disponer los cauces de comunicación adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que la militancia tenga una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus reuniones.